



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Juan Carlos Oyola Rodríguez
PRESIDENTE

PLAN DE TRABAJO

PERIODO DE SESIONES 2020 - 2021

Lima, mayo de 2020

Índice

1. Presentación	3
2. Base legal.....	4
3. Ámbito y especialidad	5
4. Objetivos generales.....	5
5. Objetivos específicos	7
6. Prioridades en el marco de la emergencia sanitaria.....	8
7. Estrategias de trabajo	9
8. Plan de actividades	10
a. Agenda parlamentaria.....	10
b. Sesiones y audiencias públicas descentralizadas	10
c. Control político	11
d. Conferencias y mesas de trabajo	11
e. Grupos de trabajo	11
9. Recursos.....	12
10. Evaluación	13

1. PRESENTACIÓN

En la sesión del Pleno del Congreso de la República del 26 de marzo de 2020 se aprobó el cuadro nominal de Comisiones Ordinarias para el Período de Sesiones 2020-2021 y posteriormente, en sesión del 3 de abril de 2020 se modificó este cuadro nominal, quedando conformada la Comisión de Vivienda y Construcción con 14 congresistas titulares y 15 congresistas accesitarios, siendo 15 el número legal de miembros.

El número legal de cada grupo parlamentario es el siguiente: 3 para Acción Popular, 3 para Alianza para el Progreso, 2 para el FREPAP, 2 para Fuerza Popular, 1 para Podemos Perú, 1 para Unión por el Perú, 1 para Somos Perú, 1 para el Partido Morado y 1 para el Frente Amplio.

Los congresistas acreditados son los siguientes:

CONGRESISTAS TITULARES: Oyola Rodríguez, Ruiz Pinedo, Vásquez Becerra, Acate Coronel, González Cruz, Quispe Suárez, Cayguaray Gambini, Oseda Yucra, Lizana Santos, Trujillo Zegarra, Espinoza Velarde, Maquera Chávez, Fernández Florez, Palomino Saavedra y Quispe Apaza.

CONGRESISTAS ACCESITARIOS: Fabián Díaz, Novoa Cruzado, Inga Sales, García Oviedo, Condori Flores, Meléndez Celis, Pérez Mimbela, Huamán Champi, Retamozo Lezama, Gupioc Ríos, Ramos Zapana, Bartolo Romero, Alencastre Miranda, Barrionuevo Romero, Olivares Cortés y Montoya Guivin.

El 27 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, se eligió a la Mesa Directiva de la Comisión de Vivienda y Construcción y se instaló para el Período de Sesiones 2020-2021, siendo elegidos por unanimidad como presidente el señor congresista Juan Carlos Oyola Rodríguez (AP), como vicepresidente el señor congresista Mártires Lizana Santos (FP) y como secretario el señor congresista Mario Quispe Suárez (APP).

El presente Plan de Trabajo contiene los lineamientos del desarrollo de las actividades de la Comisión de Vivienda y Construcción para el Periodo de Sesiones 2020-2021, periodo en el que se propone cumplir con las funciones señaladas en el artículo 34° del Reglamento del Congreso y los objetivos generales y específicos aprobados por la comisión.

La Comisión de Vivienda y Construcción es una comisión ordinaria, especializada, encargada de estudiar y dictaminar los proyectos de ley que le sean decretados; así como de realizar el control político para fiscalizar el uso y la disposición de los bienes y los recursos públicos; el funcionamiento de los órganos estatales del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; fiscalizar a las autoridades que han sido denunciadas por la población de manera debida y documentada, y el cumplimiento de otras disposiciones que conciernen al sector como la reglamentación de las leyes y los informes que por mandato de una ley el Poder Ejecutivo está obligado a remitir.

De manera general, la Comisión de Vivienda y Construcción realiza funciones legislativas, de control político y de representación, las que se incorporan en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020 del Congreso de la República, y

específicamente en el Objetivo Estratégico 1: Ejercer las funciones constitucionales para el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad y el bienestar de la sociedad peruana; que desarrolla las acciones estratégicas institucionales siguientes: producción legislativa priorizada, control político y fiscalización para fortalecer la lucha contra la corrupción y representación eficaz en interacción con la ciudadanía y los tres niveles de gobierno.

2. BASE LEGAL

Comprende lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- Reglamento del Congreso de la República.
- Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR que modifica el Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de implementar, en circunstancias de gravedad, el desarrollo de sesiones virtuales de la organización parlamentaria y del servicio parlamentario.
- Ley 30156, Ley de organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Acuerdo Nacional, Política 21 desarrollo de infraestructura y vivienda, Política 33 sobre los recursos hídricos, Política 34 ordenamiento y gestión territorial.
- Decreto Supremo 054-2011-PCM, Plan Bicentenario al 2021.
- Plan Bicentenario. CEPLAN. Eje estratégico 2: Oportunidades y acceso a los servicios públicos y vivienda.
- Metas del Perú al Bicentenario. Consorcio de Universidades. Capítulo Infraestructura.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU. Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N°033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
- Decreto Legislativo N°1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

3. ÁMBITO Y ESPECIALIDAD

La Comisión de Vivienda y Construcción realiza sus funciones en los ámbitos del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo al ente rector del sector, sus unidades ejecutoras, sus programas, sus proyectos y la entidad supervisora y fiscalizadora de las empresas prestadoras del servicio de saneamiento.

También incluye los programas sociales vinculados a las materias de vivienda, agua y saneamiento que están a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social u otras entidades del Poder Ejecutivo.

Para el cumplimiento de sus funciones solicita información e invita a informar a la Contraloría General de la República, al Indecopi, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri, a los gobiernos regionales, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, al Fonafe, al Foncodes, a los representantes de los gremios empresariales especializados en las materias del sector, a los sindicatos y a las organizaciones sociales vinculadas al sector. Puede incluir a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación de Municipalidades del Perú, a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, al Colegio de Ingenieros del Perú, al Colegio de Arquitectos del Perú y a las universidades; así como a la Defensoría del Pueblo y a la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM.

La especialidad de la comisión es legislar y realizar control político en las entidades públicas y programas de: vivienda, construcción y gestión de suelos, agua y saneamiento, desarrollo urbano y planificación territorial, titulación y formalización de predios, formalización de la propiedad ocupada por asentamientos humanos, titulación de tierras en comunidades nativas e indígenas, reconstrucción de viviendas y redes de agua potable y alcantarillado en el norte del país y en regiones afectadas por desastres naturales; así como fiscalizar la gestión pública, las políticas públicas y a los funcionarios responsables de las entidades y programas del sector, en los tres niveles de gobierno.

4. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de la Comisión de Vivienda y Construcción para el Periodo de Sesiones 2019-2020 son:

- a. Legislar en materia de vivienda y gestión de suelos, considerando la vivienda rural y la vivienda social; en el cierre de brechas agua y saneamiento incluyendo las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR); en el desarrollo urbano y rural sostenible y la planificación territorial; en la titulación y formalización de predios; y en la reconstrucción de las viviendas y las redes de agua potable y alcantarillado en el norte del país y en regiones afectadas por desastres naturales; en concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19, el Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda priorizada por la comisión y la agenda parlamentaria; priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo.

- b. Facilitar y promover la coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la finalidad de contribuir a que el Poder Ejecutivo fije políticas públicas adecuadas a la realidad de cada región, que ayude a promover la construcción de viviendas seguras, con acceso al agua potable y alcantarillado y con una visión preventiva ante el cambio climático y los efectos adversos de los fenómenos naturales y de atención inmediata frente a los efectos de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- c. Promover sinergias entre los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos e iniciativas en materia de vivienda, agua, saneamiento, desarrollo urbano y rural, accesibilidad y movilidad urbana, vulnerabilidad, para promover ciudades inteligentes o sostenibles y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d. Realizar el control político a las entidades y funcionarios del sector como son: el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal; y las materias de su competencia, con colaboración de la Contraloría General de la República y de los organismos supervisores especializados en materia de agua potable y saneamiento; incluyendo al Indecopi, en lo que sea pertinente; con énfasis en las medidas adoptadas por el Ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria. La fiscalización comprende entre otros: el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Programa de Agua Segura para Lima y Callao, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Programa Nacional de Vivienda Rural, el Programa de Generación de Suelo Urbano, el Programa Nuestras Ciudades y el Fondo Mivivienda S.A.
- e. Fiscalizar la ejecución presupuestal del sector; las políticas públicas del sector a nivel nacional y regional; la eficacia y el funcionamiento del control interno; la lucha contra la corrupción en el sector vivienda, construcción y saneamiento; los recursos para el financiamiento de los programas; y el cumplimiento de las recomendaciones de los servicios de control realizados por la Contraloría General de la República, en las entidades públicas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como en la Sunass.
- f. Fiscalizar la implementación de las recomendaciones de la Sunass, por las empresas prestadoras de los servicios de agua potable y alcantarillado y de saneamiento.
- g. Promover el contacto con la población, las organizaciones sociales y los sindicatos de las entidades del sector, para conocer sus necesidades y quejas en la prestación de los servicios de las entidades del ámbito del sector, a través de sesiones y audiencias públicas descentralizadas, mesas de trabajo y eventos.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la Comisión de Vivienda y Construcción para el Periodo Anual de Sesiones 2019-2020 son los siguientes:

- a. Legislar las materias comprendidas en cinco ejes temáticos como son: vivienda y construcción, agua y saneamiento, reconstrucción de viviendas y redes de agua y alcantarillado, desarrollo urbano y rural y planificación territorial, y titulación y formalización de predios, con las prioridades que acuerde la comisión y tomando en cuenta los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo y las proposiciones de ley del período parlamentario anterior, de ser procedente.
- b. Promover un Pleno temático de Vivienda y Construcción para tratar exclusivamente las proposiciones legislativas presentadas en el marco de la emergencia sanitaria por efectos del COVID-19.
- c. Elaborar informes sobre los contenidos de los decretos de urgencia o los decretos legislativos sobre materia del ámbito de la comisión a solicitud de otras comisiones ordinarias.
- d. Fortalecer el marco legal para facilitar el acceso a la vivienda social, la vivienda rural, el agua y el alcantarillado a la población carente de estos servicios.
- e. Fomentar el desarrollo de actividades con las entidades del sector e instituciones especializadas, el sector empresarial y la academia, en los temas de innovación tecnológica y de investigación aplicados a las viviendas, al agua y saneamiento, al desarrollo urbano, a la accesibilidad y la movilidad urbana.
- f. Fiscalizar la ejecución presupuestal del ente rector, las unidades ejecutoras y los programas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, principalmente de los gastos de inversión; asimismo fiscalizar a la Sunass; controlar el cumplimiento del plan estratégico institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como el cumplimiento de las políticas públicas y de la legislación sectorial.
- g. Fiscalizar a los funcionarios públicos y a la administración del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en la ejecución presupuestal, cumplimiento de metas, priorización, funcionamiento de programas y culminación de los proyectos de agua potable y saneamiento urbano y rural, con énfasis en los sectores vulnerables.
- h. Fiscalizar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas físicas de las obras de reconstrucción en el norte del país en las materias del ámbito de la comisión.
- i. Fiscalizar la focalización de los proyectos de agua potable, saneamiento y vivienda en los sectores vulnerables urbanos y rurales. Evaluar la situación de los mercados de abastos urbanos y rurales y proponer programa de construcción de mercados tomando en cuenta los efectos de los desastres naturales o de las emergencias sanitarias.

- j. Fiscalizar la titulación y formalización de predios, la formalización de la propiedad ocupada por asentamientos humanos y la titulación de tierras en comunidades nativas e indígenas.
- k. Fiscalizar las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno, de acuerdo con sus atribuciones, respecto a:
 - Tráfico de tierras en los municipios del país.
 - Titulación de la propiedad inmobiliaria en zonas urbano-marginales.
 - Construcción de muros de contención, pistas y veredas en asentamientos humanos.
 - Obras por impuestos aplicado a la infraestructura de vivienda y saneamiento.
 - Situación del sector inmobiliario beneficiado tributariamente y el precio elevado de las viviendas nuevas.
- l. Fiscalizar las políticas públicas en vivienda e infraestructuras en el marco de las condiciones materiales del bienestar individual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- m. Fiscalizar el cumplimiento de las funciones sectoriales y presupuestos transferidos a los gobiernos regionales, a través de requerimientos de información periódica a la Contraloría General de la República y a los propios gobiernos regionales.
- n. Fiscalizar la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control, en las entidades públicas del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, los programas y la entidad supervisora Sunass.
- o. Fiscalizar la implementación de las recomendaciones formuladas por la Sunass a las empresas prestadoras de servicio de saneamiento y a las municipalidades, con énfasis en las zonas rurales.
- p. Impulsar los mecanismos que fomenten la interacción de los principales actores del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las organizaciones empresariales, los colegios profesionales, los centros de investigación vinculados al sector, las organizaciones sociales, la población debidamente representada, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto, fortaleciendo las funciones legislativas, de control político y de representación.

6. PRIORIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Legislar, fiscalizar y representar prioritariamente en materias relacionadas a la emergencia sanitaria por efectos del COVID-19 concernientes a:

- a. El no pago de alquileres o mora, los desalojos y desplazamientos masivos de familias vulnerables.

- b. El refinanciamiento del pago del servicio de agua potable.
- c. La falta de agua potable domiciliaria en hogares y en las comunidades alejadas de la costa, sierra y selva, inclusive en zonas populares de Lima Metropolitana y la falta o demora del traslado de agua en cisternas.
- d. La morosidad, la refinanciación o el no pago de los créditos hipotecarios.
- e. La situación de la reconstrucción del norte, en lo referido a infraestructura de vivienda y alcantarillado de las poblaciones vulnerables.
- f. Las tasas de interés, el costo financiero y la morosidad en los programas habitacionales del Fondo Mivivienda.
- g. La situación de la infraestructura de los mercados mayoristas y los centros de abastos a fin de evitar la propagación del COVID-19.
- h. La situación económica de los trabajadores de la construcción civil en la emergencia sanitaria.

7. ESTRATEGIAS DE TRABAJO

- a. Desarrollar sesiones ordinarias virtuales y cuando corresponda presenciales, con frecuencia semanal. De ser necesario convocar a sesiones extraordinarias o conjuntas, cuando el tema o la coyuntura política, económica, social, climática o sanitaria lo justifiquen, previo acuerdo o coordinación con los señores congresistas integrantes de la comisión.
- b. Elaborar el predictamen de los proyectos de ley priorizados, los cuales serán remitidos con una anticipación no menor de veinticuatro horas a los miembros de la comisión, para su debate en las sesiones. En materias complejas o controversiales se podrán realizar mesas de trabajo o reuniones de asesores de los despachos congresales, de manera virtual o presencial, cuando corresponda. Cuando se traten de autógrafas de ley observadas por el Poder Ejecutivo se invitará a un representante del sector para que sustente la observación.
- c. Invitar a las sesiones virtuales o presenciales a los Ministros de Estado, funcionarios públicos del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, así como a los representantes de las instituciones privadas para solicitar informes sobre temas de su competencia y aportes a la solución de la problemática del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d. Invitar a las sesiones virtuales o presenciales de la comisión a los representantes de las entidades públicas y de las instituciones privadas para recoger opiniones y propuestas, y lograr consensos en materia legislativa; así como para fiscalizar la gestión de los funcionarios públicos.

- e. Realizar a lo largo de las legislaturas sesiones descentralizadas, audiencias públicas, mesas de trabajo, eventos y conferencias, que contribuyan al logro de los objetivos de la comisión, las que podrán ser virtuales o presenciales, con prioridad en las regiones afectadas por el Fenómeno El Niño en el norte del país y por el COVID-19.
- f. Realizar visitas de trabajo programadas o inopinadas a las entidades públicas, a los programas o a los proyectos, y crear grupos de trabajo con función específica de control político o para generar iniciativas legislativas multipartidarias, usando la tecnología disponible y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera presencial.
- g. Para ejercer las funciones de control político, la Comisión de Vivienda y Construcción:
 - Fiscaliza la ejecución presupuestal de los organismos públicos del sector, principalmente los gastos de inversión, que incluyen proyectos y programas.
 - Controla el cumplimiento del plan estratégico institucional del organismo rector del sector; el cumplimiento de las políticas públicas y de la legislación sectorial; el cumplimiento de las funciones sectoriales y presupuestos transferidos a los gobiernos regionales; y el cumplimiento de las recomendaciones de los servicios de control realizados por la Contraloría General de la República, en las entidades públicas del sector.
 - Investiga las denuncias recibidas o puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público en materia de su ámbito.
 - Solicita información sobre los tratados, convenios o acuerdos internacionales, suscritos por el Perú, en materias de vivienda, agua y saneamiento y que jurídicamente obligan internacionalmente al Estado peruano.

8. PLAN DE ACTIVIDADES

a. AGENDA PARLAMENTARIA

La agenda parlamentaria de la comisión está constituida por los proyectos de ley que han sido decretados para estudio y dictamen, los dictámenes que se encuentran en la Orden del Día o en la agenda del Pleno, y el Pleno temático de Vivienda y Construcción que se solicite y eventualmente se apruebe. Por acuerdo de la comisión se prioriza las materias a legislar y fiscalizar.

La agenda incluye las actividades de control político para fiscalizar el uso y disposición de bienes y recursos público; el funcionamiento de los órganos estatales; controlar a las autoridades que han sido denunciadas de manera debida y documentada; controlar la implementación y cumplimiento de tratados, convenios o acuerdos internacionales; fiscalizar el cumplimiento de las políticas públicas y de la legislación sectorial; y controlar la reglamentación de las leyes.

b. SESIONES Y AUDIENCIAS PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS

La comisión realiza sesiones y audiencias públicas descentralizadas, según las prioridades establecidas por los miembros de la comisión y la disponibilidad de los

recursos presupuestales y tecnológicos, y las condiciones sanitarias existentes. Se priorizarán las zonas más afectadas por los desastres naturales y la emergencia sanitaria.

c. CONTROL POLÍTICO

La Comisión de Vivienda y Construcción realiza el control político del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en los ámbitos de su competencia. Para tal fin puede:

- Invitar virtual o presencialmente a los Ministros de Estado, autoridades y funcionarios públicos a las sesiones de la comisión.
- Solicitar datos, informes y documentos al Poder Ejecutivo, a las entidades públicas, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales.
- Controlar la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, de leyes y reglamentos.
- Realizar visitas de trabajo, programadas o inopinadas, a entidades públicas, utilizando la tecnología, para verificar el cumplimiento de su objeto social o la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, con frecuencia trimestral.
- Controlar el envío de informes y comparecencias de funcionarios públicos que, por mandato legal, el Poder Ejecutivo y otros organismos están obligados a cumplir.
- Pedir al Pleno del Congreso, cuando se justifique y por acuerdo de la comisión, facultades de comisión investigadora en aplicación del artículo 97 de la Constitución.

d. CONFERENCIAS Y MESAS DE TRABAJO

Durante el Período de Sesiones 2020-2021 la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizará actividades (eventos, conferencias o mesas de trabajo) virtual o presencialmente (dependiendo de las condiciones sanitarias), que contribuyan al logro de los objetivos de la comisión, convocando a los actores del sector, con énfasis en alguno de los cinco ejes temáticos debidamente priorizados.

Una vez al mes se realizarán mesas de trabajo para legislar las materias priorizadas por la comisión, para recoger aportes y propuestas del sector público o privado, o para tratar sobre la innovación tecnológica y la investigación del sector vivienda, construcción y saneamiento.

e. GRUPOS DE TRABAJO

La Comisión puede conformar grupos de trabajo preferentemente para cumplir la función de control político o para generar iniciativas legislativas multipartidarias de interés de la comisión. El grupo de trabajo no dictamina proyectos de ley, ni asume facultades de comisión investigadora. Las invitaciones a los Ministros de Estado se realizan por acuerdo de la comisión y la invitación la suscribe el presidente de la comisión.

Los grupos de trabajo informan trimestralmente a la comisión las actividades realizadas y los avances logrados. Al culminar sus funciones, presentan un informe final en sesión de la comisión.

Los grupos de trabajo están integrados por no menos de tres ni más de cinco congresistas miembros titulares de la comisión, respetando la proporcionalidad de los grupos parlamentarios, designando a uno de ellos como su coordinador. Los grupos de trabajo ejercen su función con arreglo a las normas del Reglamento del Congreso de la República en lo que le sea aplicable y a las prácticas parlamentarias.

Los grupos de trabajo aprobados por la Comisión de Vivienda y Construcción son los siguientes:

- Grupo de trabajo encargado de fiscalizar la ejecución presupuestal, la gestión administrativa, el cumplimiento de metas y la implementación de los programas y proyectos en vivienda y construcción.
- Grupo de trabajo encargado de fiscalizar la ejecución presupuestal, la gestión administrativa, el cumplimiento de metas y la implementación de los programas y proyectos en agua potable y saneamiento urbano y rural.
- Grupo de trabajo sobre titulación y formalización de predios, formalización de la propiedad ocupada por asentamientos humanos y titulación de tierras en comunidades nativas e indígenas.

9. RECURSOS

La Comisión de Vivienda y Construcción cuenta con dos equipos de trabajo, uno integrado por personal del servicio parlamentario y otro por personal de la organización parlamentaria. Según el Acuerdo N° 022-2016-2017/MESA-CR Modificación del Acuerdo N° 060-2012-2013/MESA-CR que aprobó los módulos de personal para las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República, el personal se distribuye de la siguiente manera:

Módulo	Servicio Parlamentario	N°	Organización Parlamentaria	N°
2	Secretario técnico	1	Asesor I	2
	Especialista parlamentario	1	Asesor II	2
	Técnico parlamentario	1	Técnico	1
			Auxiliar	2

Para la realización de sesiones descentralizadas y audiencias públicas se tiene el Acuerdo N° 205-2011-2012/MESA-CR Pedidos de comisiones para la realización de sesiones y/o audiencias públicas descentralizadas en el territorio nacional, que dispone lo siguiente:

- Para las sesiones descentralizadas de las comisiones, tres (03) servidores de la comisión, designados por el presidente de esta.

- Para las audiencias públicas descentralizadas de las comisiones, dos (02) servidores de la comisión, designados por el presidente de esta.
- Para las sesiones y audiencias descentralizadas de las comisiones, un (01) reportero y un (01) camarógrafo de la Oficina de Comunicaciones, designados por el jefe de dicha oficina, según disponibilidad de personal.

El presupuesto para la realización de actividades se regula a través del Acuerdo N° 031-2010-2011/MESA-CR Propuesta para la atención de actividades realizadas por los Despachos Congresales y/o Comisiones Ordinarias, Especiales, Investigadoras y Multipartidarias y establece un monto de S/ 1000 para seis actividades por todo concepto para cada actividad. El Acuerdo N° 243-2011-2012/MESA-CR Propuesta de precisión de la modalidad de apoyo a la realización de actividades por los Congresistas precisa que el monto a que se refiere el Acuerdo N° 031-2010-2011/MESA-CR se entenderá como un tope máximo anual acumulado de hasta S/. 6,000.00, por todo concepto, en el transcurso de un período anual de sesiones.

El Acuerdo N° 019-2003-2004/MESA-CR Módulos para las Comisiones del Congreso de la República, respecto de los grupos de trabajo conformados al interior de una comisión ordinaria, señala que estos podrán contar con los servicios de un asesor, a pedido del presidente de la comisión, quien será contratado previo acuerdo de la Mesa Directiva.

Según el Acuerdo N° 011-2005-2006/MESA-CR Módulos de personal para las Comisiones Ordinarias, se precisa que los requerimientos internos de personal que formulen los grupos de trabajo de las comisiones ordinarias y las comisiones especiales serán atendidos por el personal de secretarios técnicos, especialistas parlamentarios, y asistentes parlamentarios, según la disponibilidad con la que cuente el Servicio Parlamentario.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 173-2008-2009/MESA-CR Publicación de Memoria de las Comisiones, la imprenta del Congreso de la República estará a cargo de la impresión de la memoria de las comisiones ordinarias al finalizar el período anual de sesiones.

Los acuerdos mencionados son aplicables en situaciones de normalidad sanitaria y a la fecha no existen acuerdos adaptados a una emergencia sanitaria.

La Comisión de Vivienda y Construcción está ubicada en la oficina 206, segundo piso del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y sesiona los miércoles a las 12 del mediodía.

10. EVALUACIÓN

El artículo 36° del Reglamento del Congreso prescribe que las comisiones ordinarias presentan al presidente del Congreso, en un plazo no mayor de 30 días después de terminada la segunda legislatura ordinaria, un informe de la labor realizada.

Este informe da cuenta de la labor legislativa, mencionando los dictámenes aprobados, las leyes promulgadas y los reglamentos de las leyes publicados; de las

actividades de control político emprendidas, que incluye invitaciones a ministros, titulares y funcionarios públicos, entidades y materias fiscalizadas, resultados de la fiscalización; de las sesiones y audiencias públicas efectuadas; de las mesas de trabajo, foros y eventos realizados por ciudades, por temas y conclusiones; de las visitas realizadas, hallazgos y acciones emprendidas; conclusiones y recomendaciones de los grupos de trabajo.

Con la finalidad de conocer los avances del trabajo de la comisión, en el primer trimestre de 2021 se presentará un informe de lo realizado durante el año 2020.